



OFICIO N° ALEF/1210/2017
Concepto N° Solicitud de Devolucion.

NOMBRE: C. LUIS ENRIQUE CABRALES DIAZ
DOMICILIO: CALLE RIO NILO NO. 925
COLONIA: ESTRELLA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 20 de Febrero del 2017, los suscritos C. Benjamín Hernández Espinoza y C.- Eduardo García Maldonado, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6731/16 de fecha 14 de Octubre del 2016, de lo cual Solicita la Devolución por el pago por concepto de servicios que presta la Dirección General de Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Luis Enrique Cabrales Díaz, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente se encuentra, Domicilio Solo y deshabitado, se observa basura en el exterior, según dicho de vecina tiene tiempo sola, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 20 de Febrero del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. BENJAMIN HERNANDEZ ESPINOZA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6731/2016, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago por concepto de servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de Inscripción de documentos, la cantidad de \$ 19,341.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. LUIS ENRIQUE CABRALES DIAZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Rio Nilo con N° 925 de la colonia Estrella no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Noviembre del 2016 y 07 de Noviembre del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Benjamín Hernández Espinoza y C. Eduardo García Maldonado manifiestan que el Contribuyente C. LUIS ENRIQUE CABRALES DIAZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/6731/2016 de fecha 14 de Octubre del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y deshabitado, se observa basura en el exterior, según dicho de vecina tiene tiempo sola, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. LUIS ENRIQUE CABRALES DIAZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/6731/2016 de fecha 14 de Octubre del 2016, mediante el cual se solicita la Devolución por el pago por concepto de servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de Inscripción de documentos, del ejercicio fiscal 2016, en consecuencia de la Sentencia Definitiva dentro del Juicio de Amparo 1282/2016-III/2, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. LUIS ENRIQUE CABRALES DIAZ que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 20 DE FEBRERO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.


/jfm





Gobierno de
Coahuila



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 14 de Octubre de 2016

AGJ/6731/2016

C. LUIS ENRIQUE CABRALES DIAZ
RIO NILO No. 925
COL. LA ESTRELLA
TORREON, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. LUIS ENRIQUE CABRALES DIAZ** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 27 de Junio del ejercicio fiscal 2016, el **C. LUIS ENRIQUE CABRALES DIAZ** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

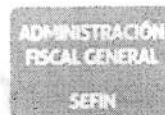
FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
27 de Junio de 2016	Compraventa	Artículo 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	757138073	\$12,102.00
27 de Junio de 2016	Cancelación de Hipoteca	Artículo 79 Fracc. XIV de la Ley de Hacienda	757138117	\$518.00
27 de Junio de 2016	Apertura de Crédito	Artículo 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	757138087	\$1,818.00
27 de Junio de 2016	Apertura de Crédito	Artículo 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	757138098	\$6,774.00





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 14 de Octubre de 2016

AGJ/6731/2016

757138117 descuenta la cantidad de \$81.00 (OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa de conformidad con el artículo 79 fracción XIV. Respecto de los recibos de pago oficial Nos. 757138087 y 757138098, devuelva la cantidad erogada por la quejosa y descuenta la cantidad de \$71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional en términos del artículo 82 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. LUIS ENRIQUE CABRALES DIAZ** la cantidad de **\$19,341.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2016, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, requirió a esta autoridad la devolución de actualizaciones, derivados de la cantidad que pagó la parte quejosa por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en 27 de Junio de 2016.

Sin embargo en el caso concreto no resulta aplicable la actualización que ordena sea devuelta en su acuerdo de fecha 09 de Septiembre de 2016, de acuerdo al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 17-A. El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizara por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicara el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el banco de México, la actualización de que se trate se realizara aplicando el ultimo índice mensual publicado.

Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalaran en cada caso el periodo de que se trate.





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 14 de Octubre de 2016

AGJ/6731/2016

fracción II, 184 y 3º transitorio, le informo que dichos artículos no le serán aplicados a la parte quejosa en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos de pago Nos. 757138073, 757138117, 757138087 y 757138098 emitidos por la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila por conducto del Administrador Local de Recaudación a nombre del **C. LUIS ENRIQUE CABRALES DIAZ**.

SEGUNDO: Devuélvase al **C. LUIS ENRIQUE CABRALES DIAZ**, la cantidad de **\$19,341.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2016, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No.1282/2016-III/2, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

TERCERO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/CPDY



Torre Saltillo Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila (844) 242 0038
www.afgcoahuila.gob.mx